

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rev. Interdicción. **2008-00594**

Correr traslado a las partes y al Ministerio Público del INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS realizado por la Personería Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional al señor HENRY MANCERA PARRADO, por el término de diez (10) días para que se pronuncien frente a este; conforme al artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

Del informe de visita social allegado por la psicóloga del Juzgado, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días al tenor de lo previsto en el artículo 228 del C.G.P., contados a partir de su puesta en conocimiento a través de los canales digitales informados (Ley 2213/22, art. 11°).

Incorporar al proceso la manifestación de la señora MARIA ONEIDA MANCERA PARRADO, en calidad de guardadora y hermana, confirmando que desea continuar apoyando a HENRY MANERA PARRADO.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Mendez Pimentel', written over a light blue rectangular stamp.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

Juez